



CONTRATO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PEDRO FELIPE DIAZ ARENAS

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de la Universidad del Quindío, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 de abril 15 de 2.011, con Acta de Posesión del 15 de abril de 2.011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir este convenio conforme a los establecido en el numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2.005 "Estatuto General" quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, y el señor **PEDRO FELIPE DÍAZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.983, docente adscrito al Programa de Comunicación Social-Periodismo de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, y actual Director del Programa de Comunicación Social-Periodismo de la misma Facultad, quien en el presente contrato se denominará **PASANTE**, hemos celebrado el presente contrato de pasantía, el cual en su ejecución y cumplimiento está sometido a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** La **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, mediante la Resolución de Rectoría No. 0162 de Febrero 14 de 2.012, le concedió el derecho a disfrutar de Pasantía al Docente **PEDRO FELIPE DÍAZ ARENAS**, con el fin de adelantar parte de su tesis de doctorado en Ciencias de la Educación-Área del pensamiento educativo y comunicación, en la Universidad Autónoma de México, por el periodo comprendido entre el nueve (9) de Marzo de 2.012 y el nueve (9) de Abril del mismo año, total días Treinta y dos (32), con un incentivo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)**, para cubrir sus gastos de transporte y manutención. **SEGUNDA: EL PASANTE** se obliga con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** a 1º) Dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la pasantía; 2) Remitir a la Vicerrectoría Académica informe final sobre el desarrollo de los estudios, refrendados por la Institución donde cumplió la pasantía; 3) A reintegrarse a sus labores como empleado de la Universidad al finalizar la pasantía (**Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado**); 4) Prestar sus servicios a la **Universidad del Quindío** por un tiempo equivalente al doble del tiempo que dure la pasantía; 5) Otorgar a favor de la **Universidad del Quindío** por el término de **duración de la pasantía y tres (3) meses más**, una de las siguientes garantías de cumplimiento de la pasantía: Póliza de compañía de seguros, garantía real (hipoteca de primer grado), garantía personal (codeudor con bien raíz o título valor), en una cuantía igual al 100% del monto total de los salarios devengados; 6) Garantizar durante su pasantía en el exterior su seguridad social, la cual deberá acreditar ante el área de Gestión Humana. En caso de incumplimiento del **PASANTE**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, la garantía se hará efectiva mediante Resolución Motivada. **TERCERA: DURACIÓN:** La presente





**CONTRATO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL DOCENTE PEDRO FELIPE DIAZ ARENAS**

pasantía tendrá una duración de Treinta y dos (32) días contados a partir del Nueve (9) de Marzo de 2.012 hasta el Nueve (9) de Abril del mismo año; **CUARTA: ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS:** Una vez finalizada la PASANTÍA, el docente deberá acreditar la asistencia a las actividades a desarrollar con motivo de la pasantía; **QUINTA: LA PASANTÍA,** podrá ser revocada por la **UNIVERSIDAD** ante el incumplimiento de la misma por parte del Pasante de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA:** Conforme a lo dispuesto por el Señor Rector al **PASANTE** se le reconocerá su salario mensual durante el tiempo que dure la pasantía, que asciende a la suma de **\$3.319.430,00** (Comunicación Interna No 1945-12 de Febrero 22 de 2.012), más un incentivo económico por valor de **\$6.000.000,00** no constitutivo de salario para atender los gastos de estudio manutención y transporte durante el tiempo que dure la pasantía, Según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 603 de enero 31 de 2.012, Registro Presupuestal No. 584 de enero 31 de 2.012. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$9.319.430,00)**. El incentivo será cancelado en la nómina de docentes de planta del mes de enero de 2.012. **OCTAVA: REINTEGRO:** En caso de terminar los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, siempre y cuando obedezca a la terminación académica en la Institución donde cursa los estudios, no imputable en ningún caso al **PASANTE** deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad. **NOVENA: SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Pasantía se entenderá para el **PASANTE** como tiempo de servicio activo. **DÉCIMA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del presente contrato, se requiere la constitución por parte del **PASANTE** de la garantía de cumplimiento respectiva y su aprobación y la firma de las partes. **DÉCIMA PRIMERA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: EL PASANTE** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 25 de Febrero de 2.010 (Por medio del cual se establecen las políticas y reglamentación de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío). **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

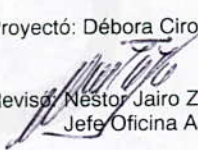
Para constancia se firma en Armenia Q., a los

27 FEB 2012


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


PEDRO FELIPE DIAZ ARENAS
Pasante

Proyectó: Débora Ciro Londoño


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDÍO

